

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

Nº **295**

PERIODO LEGISLATIVO 2009.

**EXTRACTO DICTAMEN DE COMISION / ES Nº 1 EN MAYORIA S/Ast.**

Nº 231/09 (Superior Tribunal de Justicia  
adj. Proy. modificando la ley Parial N.  
110 (Ley orgánica del Poder Judicial)).  
aconseja su sanción.

Entró en la Sesión de : 29 OCT. 2009

Girado a Comisión Nº \_\_\_\_\_

by Sancionados

Orden del día Nº \_\_\_\_\_

AD

**Artículo 1º.-** Sustitúyese el artículo 75 de la Ley provincial 110 por el siguiente texto:

"Artículo 75.- Los jueces de la Sala Civil, Comercial y del Trabajo serán reemplazados en caso de impedimento por:

- a) Recíprocamente entre los jueces de la Sala Civil de la Cámara de Apelaciones;
- b) los Vocales de la Sala Penal;
- c) los Jueces de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, por su orden, considerando al Juzgado de Competencia Ampliada como Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2 del distrito judicial en que tenga su asiento la Sala que deba ser integrada;
- d) el Juez de Primera Instancia del Trabajo del respectivo distrito;
- e) los Jueces de Familia y Minoridad del respectivo Distrito, por su orden;
- f) el Juez Electoral en el caso de la Sala con asiento en Ushuaia;
- g) el Juez Correccional del respectivo distrito;
- h) el Juez de Ejecución del respectivo distrito;
- i) los Jueces de Instrucción del respectivo distrito, por orden de nominación;
- j) los Conjueces."

**Artículo 2º.-** ~~Regístrese, comuníquese y archívese~~ *Comuníquese a PEP.*

**DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2009.**



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO

s/Asunto Nº 231/09

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Sustitúyese el Artículo 75 de la Ley Provincial Nº 110 por el siguiente texto:

“Artículo 75º.- Los Jueces de la Sala Civil, Comercial y del Trabajo, serán reemplazados en caso de impedimento por:

- a) Recíprocamente entre los jueces de la Sala Civil de la Cámara de Apelaciones;
- b) los Vocales de la Sala Penal;
- c) los Jueces de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, por su orden - considerando al Juzgado de Competencia Ampliada como Juzgado en lo Civil y Comercial nº 2-, del Distrito Judicial en que tenga su asiento la Sala que deba ser integrada;
- d) el Juez de Primera Instancia del Trabajo del respectivo Distrito;
- e) los Jueces de Familia y Minoridad del respectivo Distrito, por su orden;
- f) el Juez Electoral en el caso de la Sala con asiento en Ushuaia;
- g) el Juez Correccional del respectivo Distrito;
- h) el Juez de Ejecución del respectivo Distrito
- i) los Jueces de Instrucción del respectivo Distrito, por orden de nominación;
- j) los Conjueces.”

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”



**DICTAMEN DE COMISION N° 1  
EN MAYORIA ATIVO**



**CAMARA LEGISLATIVA:**

La Comisión N° 1 de Legislación General. Peticiones Poderes y Reglamentos. Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunales ha considerado el Asunto N° 231/09; Superior Tribunal de Justicia adjuntando Proyecto modificando la Ley Provincial N° 110 (Ley Orgánica del Poder Judicial) en mayoría por las razones que dará el miembro informante aconseja su sanción.-

*Informal: Este*



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO

S/Asunto 231/09

### FUNDAMENTOS

**SEÑOR PRESIDENTE:**

Los fundamentos serán expuestos en Cámara por el miembro informante.

**SALA DE COMISION 27 DE OCTUBRE DEL 2009.**

*Langolani* 10/10/09

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO

s/Asunto N° 231/09

Listado de firmantes

FRATE Roberto

FURLAN Ricardo

RAIMBAULT Manuel

LOFFLER Damian

PLUIS Gabriel

DE MARIA Verónica

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”